

Bogotá, D.C., 18 de abril de 2022.

Señor (a):

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.

E.S.D.

Radicado No.	110014003063- 2021-00400
Demandante:	Gladdys de la Ossa
Demandada:	Zizi Cudriz Sinning
Asunto:	Liquidación del Crédito - Art. 446 CGP.

César Fabián Rodríguez Penagos, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente tal y como figura al pie de mi firma, obrando como endosatario en procuración de la parte actora dentro del Radicado de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa me permito presentar la liquidación del crédito, en los términos del mandamiento de pago librado y de lo establecido en el Art. 446 del CGP, esto conforme al anexo que se adjunta.

Sin otro particular, de usted, Señor(a) Juez, atentamente;



CÉSAR FABIAN RODRÍGUEZ PENAGOS

CC. 1.072.652.821 de Chia

T.P. No. 329.723 expedida por el C. S. de la J.

Celular: 320 884 5825

Correo electrónico Registrado URNA: cesarrope21@hotmail.com

LIQUIDACIÓN INTERESES CORRIENTES DESDE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018

[illegible]

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA DESDE EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021

No. RESOLUCIÓN	FECHA	% INTERES ANUAL PARA CADA MES	TASA EFFECTIVA ANUAL	TASA EFFECTIVA MENSUAL	TASA EFFECTIVA DIARIA	DESDE	HASTA	No. DÍAS	CAPITAL E INTERESES
									\$ 3,000,000
R527	27/4/2018	20,44%	30.66%	2.56%	0.08517%	16/5/2018	31/5/2018	15	\$ 38,325.00
R687	30/5/2018	20,28%	30.42%	2.54%	0.08450%	1/6/2018	30/6/2018	30	\$ 77,629.17
R820	29/6/2018	20,03%	30.05%	2.50%	0.08347%	1/7/2018	31/7/2018	31	\$ 77,629.17
R954	27/7/2018	19,94%	30.05%	2.50%	0.08347%	1/8/2018	31/8/2018	31	\$ 77,629.17
R1112	31/8/2018	19,81%	30.05%	2.50%	0.08347%	1/9/2018	30/9/2018	30	\$ 75,125.00
R1294	28/9/2018	0.1963	29.45%	2.45%	0.08181%	1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 76,079.17
R1521	31/10/2018	19,49%	29.24%	2.44%	0.08122%	1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 73,100.00
R1708	29/11/2018	19,40%	29.10%	2.43%	0.08083%	1/12/2018	31/12/2018	31	\$ 75,175.00
R1872	27/12/2018	19,16%	28.74%	2.40%	0.07983%	1/1/2019	31/1/2019	31	\$ 74,245.00
R0111	31/1/2019	19,70%	28.74%	2.40%	0.07983%	1/2/2019	28/2/2019	28	\$ 67,060.00
R0263	28/2/2019	19,37%	29.06%	2.42%	0.08072%	1/3/2019	31/3/2019	31	\$ 75,071.67
R0389	1/4/2019	19,32%	28.98%	2.42%	0.08050%	1/4/2019	30/4/2019	30	\$ 72,450.00
R0574	30/4/2019	19,34%	29.01%	2.42%	0.08058%	1/5/2019	31/5/2019	31	\$ 74,942.50
R0697	31/5/2019	19,30%	29.01%	2.42%	0.08058%	1/6/2019	30/6/2019	30	\$ 72,525.00
R0829	28/6/2019	19,28%	28.92%	2.41%	0.08033%	1/7/2019	31/7/2019	31	\$ 74,710.00
R1018	31/7/2019	19,32%	28.98%	2.42%	0.08050%	1/8/2019	31/8/2019	31	\$ 74,865.00
R1145	30/8/2019	19,32%	28.98%	2.42%	0.08050%	1/9/2019	30/9/2019	30	\$ 72,450.00
R1293	30/9/2019	19,10%	28.65%	2.39%	0.07958%	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 74,012.50
R1474	31/10/2019	19,03%	28.55%	2.38%	0.07931%	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 71,375.00

R1768	27/12/2109	18,77%	28.16%	2.35%	0.07822%	1/1/2020	31/1/2020	31	\$ 72,746.67
R0094	30/1/2020	19,06%	28.59%	2.38%	0.07942%	1/2/2020	29/2/2020	29	\$ 69,092.50
R0205	28/2/2020	18,95%	28.43%	2.37%	0.07897%	1/3/2020	31/3/2020	31	\$ 73,444.17
R0351	27/3/2020	18,69%	28.04%	2.34%	0.07789%	1/4/2020	30/4/2020	30	\$ 70,499.17
R0437	30/4/2020	18,19%	27.29%	2.27%	0.07581%	1/5/2020	31/5/2020	31	\$ 70,499.17
R0505	29/5/2020	18,12%	27.18%	2.27%	0.07550%	1/6/2020	30/6/2020	30	\$ 67,950.00
R0605	30/6/2020	18,12%	27.18%	2.27%	0.07550%	1/7/2020	31/7/2020	31	\$ 70,215.00
R0685	31/7/2020	18,29%	27.44%	2.29%	0.07622%	1/8/2020	31/8/2020	31	\$ 70,886.67
R0769	28/8/2020	18,35%	27.53%	2.29%	0.07647%	1/9/2020	30/9/2020	30	\$ 68,825.00
R0869	30/9/2020	18,09%	27.14%	2.26%	0.07539%	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 70,111.67
R0947	29/10/2020	17,84%	26.76%	2.23%	0.07433%	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 66,900.00
R1034	26/11/2020	17,46%	26.19%	2.18%	0.07275%	1/12/2020	30/12/2020	30	\$ 65,475.00
R1215	30/12/2020	17,32%	25.98%	2.17%	0.07217%	1/1/2021	31/1/2021	31	\$ 67,115.00
R064	29/1/2021	17,54%	26.31%	2.19%	0.07308%	1/2/2021	28/2/2021	28	\$ 61,390.00
R0161	26/2/2021	17,41%	26.12%	2.18%	0.07256%	1/3/2020	31/3/2020	31	\$ 67,476.67
R0305	31/3/2021	17,31%	25.97%	2.16%	0.07214%	1/4/2021	30/4/2021	30	\$ 64,925.00
R0407	30/4/2021	17,22%	25.83%	2.15%	0.07175%	1/5/2021	31/5/2021	31	\$ 66,727.50
R0509	31/5/2021	17,21%	25.82%	2.15%	0.07172%	1/6/2021	30/6/2021	30	\$ 64,550.00
R0622	30/6/2021	17,18%	25.77%	2.15%	0.07158%	1/7/2021	31/7/2021	31	\$ 66,572.50
R0804	30/7/2021	17,24%	25.86%	2.16%	0.07183%	1/8/2021	31/8/2021	31	\$ 66,805.00
R0931	31/8/2021	17,19%	25.79%	2.15%	0.07164%	1/9/2021	30/9/2021	30	\$ 64,475.00
R1095	30/9/2021	17,08%	25.62%	2.14%	0.07117%	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 66,185.00
R1259	29/10/2021	17,27%	25.91%	2.16%	0.07197%	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 64,775.00
R1405	30/11/2021	17,46%	26.19%	2.18%	0.07275%	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 67,657.50

TOTAL, INTERESES MORATORIOS DESDE 15 DE MAYO DE 2018 HASTA 18 DE ABRIL DE 2022

\$ 2,999,698

TOTAL, INTERESES CORRIENTES DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2018	\$ 151,211
TOTAL, CAPITAL A PAGAR	\$ 3,000,000
COSTAS PROCESALES	\$ 150,000
PAGO INTERESES REALIZADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 2,850,000
SALDO INTERESES DE MORA FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 300,909
SALDO A CAPITAL	\$ 3,000,000
COSTAS PROCESALES	\$ 150,000
TOTAL, LIQUIDACIÓN A FECHA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 3,450,909

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2022

No. RESOLUCIÓN	FECHA	% INTERES ANUAL PARA CADA MES	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	DESDE	HASTA	No. DÍAS	CAPITAL E INTERESES
									\$ 3,000,000.00
R1597	30/11/2021	17,66%	26.49%	2.21%	0.07358%	1/1/2022	31/1/2022	31	\$ 68,432.50
R0143	31/1/2022	18,30%	26.49%	2.21%	0.07358%	1/2/2022	28/2/2022	28	\$ 61,810.00
R0256	25/2/2022	18,47%	27.71%	2.31%	0.07697%	1/3/2022	31/3/2022	31	\$ 71,584.17
R0382	31/3/2022	19,05%	28.58%	2.38%	0.07939%	1/4/2022	18/4/2022	18	\$ 42,870.00

TOTAL, INTERESES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2022 \$ 244,696.67

SALDO INTERESES MORATORIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 \$ 300,909.00

HONORARIOS COBRANZA JUDICIAL \$ 954,587.00

CAPITAL ADEUDADO A FECHA DEL 18 DE ABRIL DE 2022 \$ 3,000,000.00

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FECHA DEL 18 DE ABRIL DE 2022 \$ 4,500,192.67

Radicado Interno No. 2021-00400 - Liquidación del Crédito - Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

César Fabián Rodríguez Penagos <cesarrope21@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 14:48

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Zizi Cudriz <zizicudriz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

Radicado Interno 2021-00400 - Memorial y anexos 18 de abril de 2022 - Ejecutivo Gladdys de la Ossa vs Zizi Cudriz Sinning.pdf;

Buena tarde, cordial saludo.

Obrando como endosatario en procuración de la parte actora, y dentro del proceso de la referencia, adjunto a este mensaje el correspondiente memorial y su anexo, en formato pdf, el cuál es contentivo de la liquidación del crédito, esto conforme al Art. 446 del CGP, para los efectos pertinentes.

Así mismo, copio este mensaje de datos a la parte demandada, de conformidad con el Art. 78 numeral 14 del CGP.

Agradezco me confirmen el recibido de la comunicación, y quedo atento al pronunciamiento del despacho.

Atentamente;

CÉSAR FABIÁN RODRÍGUEZ PENAGOS

Abogado Asesor y Litigante – Derecho Privado y de la Empresa

Celular: 320-884-5825

SEÑORES
JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: ADRIANA MILENA GALVIS HERRERA CC52906976
RADICADO: 11001400306320190105600
ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DORA LUCIA RIVEROS, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., apporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

99920226115:

CAPITAL :				\$ 10.290.145,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 10.290.145,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
29-sep-2018	30-sep-2018	2	2,75	\$ 18.848,12
01-oct-2018	31-dic-2018	92	2,45	\$ 774.316,26
01-ene-2019	31-mar-2019	90	2,46	\$ 760.184,46
01-abr-2019	30-jun-2019	91	2,42	\$ 754.584,91
01-jul-2019	30-sep-2019	92	2,41	\$ 760.510,32
01-oct-2019	31-dic-2019	92	2,39	\$ 753.410,12
01-ene-2020	31-mar-2020	91	2,35	\$ 732.345,33
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,34	\$ 729.223,99
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,27	\$ 714.753,47
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$ 713.570,11
01-ene-2021	28-feb-2021	59	2,17	\$ 438.137,22
01-mar-2021	27-mar-2021	27	2,17	\$ 200.503,48
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,17	\$ 222.781,64
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$ 221.495,37
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 221.366,74
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 228.346,89
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 229.144,38
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,14	\$ 219.694,60
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 227.017,75
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$ 219.694,60
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$ 227.017,75
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,14	\$ 227.017,75
01-feb-2022	23-feb-2022	23	2,25	\$ 177.800,84
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,25	\$ 239.644,61
01-abr-2022	11-abr-2022	11	2,25	\$ 85.035,19
			Sub-Total	\$ 20.386.590,88
			TOTAL	\$ 24.985.227,88

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dora Lucia Riveros", with a large, stylized flourish above the name.

DORA LUCIA RIVEROS

C.C. No. 51652520 expedida en BOGOTA.

T.P. No. 63665 C. S. de la Judicatura

Fwd: RADICADO: 11001400306320190105600- PRESENTACIÒN LIQUIDACIÒN DE CRÈDITO- ADRIANA MILENA GALVIS HERRERA CC52906976

AA

arfiabogados Asociados <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Lun 18/04/2022 16:39

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

262 KB



----- Forwarded message -----

De: **arfiabogados Asociados** <arfiabogados.colombia@gmail.com>

Date: lun, 18 abr 2022 a las 8:00

Subject: RADICADO: 11001400306320190105600- PRESENTACIÒN LIQUIDACIÒN DE CRÈDITO- ADRIANA MILENA GALVIS HERRERA CC52906976

To: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <CMPL63BT@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: ADRIANA MILENA GALVIS HERRERA CC52906976

RADICADO: 11001400306320190105600

ASUNTO: PRESENTACIÒN LIQUIDACIÒN DE CRÈDITO

CORDIAL SALUDO

DORA LUCIA RIVEROS, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, apporto liquidacion de credito para su respectivo tramite:

--

Cordialmente

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA

T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

CEL: 3173474085

V.G

Responder | **Reenviar**

Señor:
JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO:	2019-01037
DE:	BANCO POPULAR S.A.
CONTRA:	ESNEIDER ISMAEL JIMENEZ
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, elaborada por el Banco Popular, acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

- 1. CAPITAL VENCIDO \$3.735.640**
 - 2. CAPITAL INSOLUTO \$22.504.413**
 - 3. TOTAL INTERS CORRIENTE \$0**
 - 4. INTERES MORA CAPITAL VENCIDO \$2.860.844**
 - 5. INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO \$14.448.432**
- SALDO TOTAL \$43.549.329**

Del señor Juez,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
184

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre JIMENEZ PENA ESNEIDER ISMA
Cédula 7787571
Obligación 04503****00125

Capital demandado \$ 26.240,053
Interes corriente \$ -
Tipo Cobro Interes CASTIGADO

Producto
LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES		MORA	TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA													
1	6-ago-18	31-ago-18	29.91%	\$	306.941	\$	\$ 5.723	\$ 5.723	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$	306.941	\$	\$ 6.566	\$ 12.289	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$	306.941	\$	\$ 6.730	\$ 19.020	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$	306.941	\$	\$ 6.472	\$ 25.492	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$	306.941	\$	\$ 6.661	\$ 32.153	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	306.941	\$	\$ 6.588	\$ 38.741	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	306.941	\$	\$ 6.098	\$ 44.839	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	306.941	\$	\$ 6.652	\$ 51.491	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	306.941	\$	\$ 6.422	\$ 57.913	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-may-19	31-may-19	29.01%	\$	306.941	\$	\$ 6.643	\$ 64.556	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	306.941	\$	\$ 6.417	\$ 70.972	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	306.941	\$	\$ 6.624	\$ 77.597	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	306.941	\$	\$ 6.637	\$ 84.233	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	306.941	\$	\$ 6.422	\$ 90.656	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	306.941	\$	\$ 6.570	\$ 97.225	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	306.941	\$	\$ 6.337	\$ 103.562	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	306.941	\$	\$ 6.512	\$ 110.074	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	306.941	\$	\$ 6.469	\$ 116.543	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	306.941	\$	\$ 6.134	\$ 122.678	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	306.941	\$	\$ 6.524	\$ 129.202	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	306.941	\$	\$ 6.237	\$ 135.439	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$	306.941	\$	\$ 6.291	\$ 141.730	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	306.941	\$	\$ 6.068	\$ 147.798	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	306.941	\$	\$ 6.270	\$ 154.068	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	306.941	\$	\$ 6.322	\$ 160.390	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	306.941	\$	\$ 6.136	\$ 166.526	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	306.941	\$	\$ 6.261	\$ 172.787	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	306.941	\$	\$ 5.984	\$ 178.771	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	306.941	\$	\$ 6.066	\$ 184.837	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	306.941	\$	\$ 6.023	\$ 190.859	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	306.941	\$	\$ 5.501	\$ 196.361	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	306.941	\$	\$ 6.051	\$ 202.411	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	306.941	\$	\$ 5.827	\$ 208.238	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-may-21	31-may-21	25.83%	\$	306.941	\$	\$ 5.992	\$ 214.229	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	306.941	\$	\$ 5.795	\$ 220.025	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	306.941	\$	\$ 5.979	\$ 226.004	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	306.941	\$	\$ 5.998	\$ 232.001	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	306.941	\$	\$ 5.789	\$ 237.791	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	306.941	\$	\$ 5.948	\$ 243.739	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	306.941	\$	\$ 5.813	\$ 249.552	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	306.941	\$	\$ 6.066	\$ 255.618	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	306.941	\$	\$ 6.128	\$ 261.746	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	306.941	\$	\$ 5.713	\$ 267.459	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
1	1-mar-22	8-mar-22	27.71%	\$	306.941	\$	\$ 1.646	\$ 269.105	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	6-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$	310.923	\$	\$ 5.543	\$ 29.286	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$	310.923	\$	\$ 6.818	\$ 36.104	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$	310.923	\$	\$ 6.556	\$ 42.660	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$	310.923	\$	\$ 6.747	\$ 49.407	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	310.923	\$	\$ 6.673	\$ 56.080	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	310.923	\$	\$ 6.177	\$ 62.257	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	310.923	\$	\$ 6.738	\$ 68.995	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	310.923	\$	\$ 6.506	\$ 75.501	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-may-19	31-may-19	29.01%	\$	310.923	\$	\$ 6.729	\$ 81.970	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	310.923	\$	\$ 6.500	\$ 88.487	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	310.923	\$	\$ 6.710	\$ 94.697	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	310.923	\$	\$ 6.723	\$ 101.208	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	310.923	\$	\$ 6.506	\$ 107.363	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	310.923	\$	\$ 6.655	\$ 113.580	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	310.923	\$	\$ 6.419	\$ 119.800	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	310.923	\$	\$ 6.596	\$ 126.056	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	310.923	\$	\$ 6.553	\$ 132.149	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	310.923	\$	\$ 6.214	\$ 138.133	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	310.923	\$	\$ 6.609	\$ 144.372	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	310.923	\$	\$ 6.318	\$ 150.290	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$	310.923	\$	\$ 6.373	\$ 156.663	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	310.923	\$	\$ 6.146	\$ 162.809	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	310.923	\$	\$ 6.351	\$ 168.959	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	310.923	\$	\$ 6.404	\$ 175.565	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	310.923	\$	\$ 6.216	\$ 181.780	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	310.923	\$	\$ 6.342	\$ 188.122	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	310.923	\$	\$ 6.062	\$ 194.184	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	310.923	\$	\$ 6.145	\$ 200.299	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	310.923	\$	\$ 6.101	\$ 206.429	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	310.923	\$	\$ 5.573	\$ 212.002	-	\$	\$	\$	-	\$	\$
2	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	310.923	\$	\$ 6.129	\$ 217.831							

4	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	333.677	\$	-	\$	6.320	\$	249.440	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
4	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	333.677	\$	-	\$	6.594	\$	258.035	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
4	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	333.677	\$	-	\$	6.662	\$	262.696	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
4	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	333.677	\$	-	\$	6.211	\$	268.907	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
4	1-mar-22	8-mar-22	27.71%	\$	333.677	\$	-	\$	1.789	\$	270.696	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	6-dic-18	31-dic-18	29.01%	\$	337.815	\$	-	\$	6.148	\$	315.648	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	337.815	\$	-	\$	7.251	\$	13.399	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	337.815	\$	-	\$	6.712	\$	20.111	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	337.815	\$	-	\$	7.321	\$	27.431	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	337.815	\$	-	\$	7.068	\$	34.500	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-may-19	31-may-19	29.01%	\$	337.815	\$	-	\$	7.311	\$	43.811	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	337.815	\$	-	\$	7.061	\$	40.873	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	337.815	\$	-	\$	7.291	\$	56.163	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	337.815	\$	-	\$	7.304	\$	63.467	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	337.815	\$	-	\$	7.068	\$	70.536	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	337.815	\$	-	\$	7.231	\$	77.766	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	337.815	\$	-	\$	6.875	\$	84.741	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	337.815	\$	-	\$	7.167	\$	93.908	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	337.815	\$	-	\$	7.120	\$	99.028	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	337.815	\$	-	\$	6.752	\$	105.779	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	337.815	\$	-	\$	7.180	\$	112.959	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	337.815	\$	-	\$	6.864	\$	130.823	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$	337.815	\$	-	\$	6.728	\$	126.748	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	337.815	\$	-	\$	6.678	\$	133.426	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	337.815	\$	-	\$	6.901	\$	140.326	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	337.815	\$	-	\$	6.958	\$	147.284	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	337.815	\$	-	\$	6.753	\$	154.038	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	337.815	\$	-	\$	6.801	\$	160.928	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	337.815	\$	-	\$	6.586	\$	167.534	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	337.815	\$	-	\$	6.676	\$	174.190	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	337.815	\$	-	\$	6.628	\$	180.819	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	337.815	\$	-	\$	6.095	\$	186.873	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	337.815	\$	-	\$	6.659	\$	193.455	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	337.815	\$	-	\$	6.413	\$	199.945	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-may-21	31-may-21	25.83%	\$	337.815	\$	-	\$	6.594	\$	206.539	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	337.815	\$	-	\$	6.378	\$	212.918	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	337.815	\$	-	\$	6.581	\$	219.498	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	337.815	\$	-	\$	6.601	\$	226.099	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	337.815	\$	-	\$	6.372	\$	232.471	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	337.815	\$	-	\$	6.546	\$	239.017	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	337.815	\$	-	\$	6.398	\$	245.415	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	337.815	\$	-	\$	6.676	\$	252.091	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	337.815	\$	-	\$	6.744	\$	258.896	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	337.815	\$	-	\$	6.281	\$	265.023	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
5	1-mar-22	8-mar-22	27.71%	\$	337.815	\$	-	\$	1.811	\$	266.935	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	6-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$	342.003	\$	-	\$	6.157	\$	6.157	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$	342.003	\$	-	\$	6.795	\$	12.951	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$	342.003	\$	-	\$	7.412	\$	20.363	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$	342.003	\$	-	\$	7.150	\$	27.519	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-may-19	31-may-19	29.01%	\$	342.003	\$	-	\$	7.401	\$	34.920	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$	342.003	\$	-	\$	7.150	\$	42.070	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$	342.003	\$	-	\$	7.381	\$	49.451	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$	342.003	\$	-	\$	7.395	\$	56.846	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$	342.003	\$	-	\$	7.156	\$	64.002	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$	342.003	\$	-	\$	7.301	\$	71.272	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	342.003	\$	-	\$	7.061	\$	78.383	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	342.003	\$	-	\$	7.256	\$	85.639	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	342.003	\$	-	\$	7.208	\$	92.847	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	342.003	\$	-	\$	6.835	\$	100.682	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	342.003	\$	-	\$	6.981	\$	108.911	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	342.003	\$	-	\$	6.949	\$	113.900	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$	342.003	\$	-	\$	7.010	\$	120.911	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	342.003	\$	-	\$	6.761	\$	127.671	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	342.003	\$	-	\$	6.986	\$	134.657	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	342.003	\$	-	\$	7.044	\$	141.703	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	342.003	\$	-	\$	6.837	\$	148.539	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	342.003	\$	-	\$	6.976	\$	155.515	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	342.003	\$	-	\$	6.668	\$	162.182	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	342.003	\$	-	\$	6.759	\$	168.941	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	342.003	\$	-	\$	6.711	\$	175.762	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
6	1-feb-21	28-feb-21	26																							

LIQUIDACION DE CREDITO BANCO POPULAR S.A ESNEIDER ISMAEL JIMENEZ

joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 18/04/2022 16:07

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; rony.garcia@gesti.com.co

<rony.garcia@gesti.com.co>; sofia.suarez@gesti.com.co <sofia.suarez@gesti.com.co>

 1 archivos adjuntos (874 KB)

25. LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO - 2019- 01037 BANCO POPULAR S.A ESNEIDER ISMAEL JIMENEZ

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa allego liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante
CARA – 184

SEÑORES

**JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: LUZ YANIBE ARIZA GUTIERREZ CC46380380

RADICADO: 11001400306320190085000

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DORA LUCIA RIVEROS, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., apporto liquidación del crédito. De manera respetuosa solicito al despacho dar el trámite de Ley y aprobar la misma.

5004431

CAPITAL :				\$ 9.462.028,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 9.462.028,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
25-ene-2019	31-mar-2019	66	2,46	\$ 512.605,37
01-abr-2019	30-jun-2019	91	2,42	\$ 693.858,40
01-jul-2019	30-sep-2019	92	2,41	\$ 699.306,95
01-oct-2019	31-dic-2019	92	2,39	\$ 692.778,15
01-ene-2020	31-mar-2020	91	2,35	\$ 673.408,59
01-abr-2020	30-jun-2020	91	2,34	\$ 670.538,44
01-jul-2020	30-sep-2020	92	2,27	\$ 657.232,46
01-oct-2020	31-dic-2020	92	2,26	\$ 656.144,33
01-ene-2021	28-feb-2021	59	2,17	\$ 402.877,38
01-mar-2021	27-mar-2021	27	2,17	\$ 184.367,62
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,17	\$ 204.852,91
01-may-2021	30-may-2021	30	2,15	\$ 203.670,15
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 203.551,88
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 209.970,29
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 210.703,59
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,14	\$ 202.014,30
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 208.748,11
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,14	\$ 202.014,30
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,14	\$ 208.748,11
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,14	\$ 208.748,11
01-feb-2022	23-feb-2022	23	2,25	\$ 163.492,02
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,25	\$ 220.358,80
01-abr-2022	11-abr-2022	11	2,25	\$ 78.191,83
			Sub-Total	\$17.830.210,08
MAS EL VALOR INTERESES CORRIENTES				\$ 9.430.771,00
			TOTAL	\$27.260.981,08

Del señor Juez,

Cordialmente,



DORA LUCIA RIVEROS
C.C. No. 51652520 expedida en BOGOTA.
T.P. No. 63665 C. S. de la Judicatura

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear remitente ...

RADICADO: 11001400306320190085000 - ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DEMANDADO: LUZ YANIBE ARIZA GUTIERREZ CC46380380

AA

arfiabogados Asociados

<arfiabogados.colombia@gmail.com>

Lun 18/04/2022 11:02

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



MEMORIAL LIQUIDACIÓN D...

50 KB

**SEÑORES****JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A****DEMANDADO: LUZ YANIBE ARIZA GUTIERREZ CC46380380****RADICADO: 11001400306320190085000****ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

DORA LUCIA RIVEROS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado(a) dentro del proceso de la referencia, conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P., aportó liquidación del crédito.

--

Cordialmente

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**C.C. No. 51.652.520 expedida en BOGOTA****T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura****CEL: 3173474085****S.M.****Responder****Reenviar**

Re: Respuesta automática: A35 RADICO MEMORIAL CON SOLICITUD 2019-0578.

LEGAL MANAGER <legalmanagersas@gmail.com>

Lun 25/04/2022 16:40

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ (45) CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE** [\[LMS1\]](#) [\[HA2\]](#) **DE BOGOTÁ**
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.
Ciudad.

REF.	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE.	CONJUNTO RESIDENCIAL ALBACETE P-H
DEMANDADO.	A35 - ABERLAIN VARÓN GÓMEZ
RAD.	2019-0578

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, concuro a su Despacho con el fin de **reponer** el auto de fecha 19 abril de 2022, así:

1. Solicito de manera respetuosa se sirva tener en cuenta trámite de notificación de que trata el art. 291 y 292 del CG del p., allegado al Despacho, notificaciones que cumplen con las ritualidades de ley.

Del Señor Juez,

Atentamente.

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

C.C. No. 52.396.754 de Bogotá.

T. P. No. 231.635 del C. S. de la J.

[\[LMS1\]](#) SE ENVÍA POR CORREO 30/03/2022

[\[HA2\]](#) Enviado

OK

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 3909658 3115213006 - 3004174038** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en www.legalmanagersas.com

Atentamente.

HAWER ANDRÉS QUEVEDO CRUZ**ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS****Gerente General.****Representante Legal.**

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

El lun, 25 abr 2022 a las 16:13, Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día

En atención a la radicación de oficios y de conformidad a los establecido en el ACUERDO PCSJA20- 11581 DEL 27 DE JUNIO DE 2020, se remite link del proceso para su revision.-

 [2019-00578](#)

Así mismo, se le indica que de conformidad con lo establecido, en decreto como los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales solo tramitaran o remitirán desde el correo institucional del juzgado, los oficios correspondientes a levantamiento de medidas cautelares, las demás medidas las entidades están en la obligación de aceptar el envío de las diferentes comunicaciones emitidas a los apoderados de las partes, y se proceda al trámite correspondiente, ya que en el oficio que se remite se encuentra el número de verificación que la entidad debe tener en cuenta para confirmar su procedencia.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de fecha 4 de Junio de 2020, Artículo 11 en cual establece: "... Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial..." (subrayado dentro del texto), y lo dispuesto en el artículo 7, del Acuerdo PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020.

Cordialmente

Paula Andrea Marin Vega

De: LEGAL MANAGER <legalmanagersas@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 12:35

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Respuesta automática: A35 RADICO MEMORIAL CON SOLICITUD 2019-0578.

Buenas tardes

Me he conectado en varias oportunidades al link de teams y no me dan ingreso a la consulta

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el **PBX 3909658 3115213006 - 3004174038** en la ciudad de Bogotá.

Con gusto le damos la bienvenida a un mundo de negocios exitosos con **LEGAL MANAGER – LEGERR**. Le invitamos a conocer nuestro portafolio de servicios en www.legalmanagersas.com

Atentamente.

HAWER ANDRÉS QUEVEDO CRUZ

ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS

Gerente General.

Representante Legal.

Advertencia Legal: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento de este por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

El jue, 11 nov 2021 a las 13:19, Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - anterior
63 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33 piso 14

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente, me permito dar alcance a su solicitud de la siguiente manera:

Es de indicarle que su memorial será radicado y tramitado a la mayor brevedad

posible, absténgase de enviar el mismo correo varias veces, pues esto hace que su solicitud quede en los últimos recibidos; los correos se agregan y atienden en orden de llegada.

Se le recuerda que el horario de atención judicial es de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. por lo tanto, todo memorial y/o solicitud remitido por fuera de este término, se entenderá radicado a las 8:00 am del día hábil siguiente.

Se le insta para que consulte el estado actual de su proceso en la página de la rama judicial (estados electrónicos) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-63-civil-municipal-de-bogota/110>, en tal medio de publicación se encuentran cargados las entradas, salidas, avisos de la comunidad, autos y demás información relacionada con los expedientes que cursan en este despacho.

La atención al usuario será exclusivamente en forma virtual a través de nuestro correo electrónico cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente les atenderemos en nuestra ventanilla virtual "BARANDA VIRTUAL" por medio de reunión con el aplicativo TEAMS de LUNES a VIERNES, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, con el siguiente LINK o accediendo al micrositio del Juzgado.

Únase en el ordenador o a través de una aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión <https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%20%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ab364ad2772d54abf91adb15f3f730fd1%40thread.tacv2%2F1612298000760%3Fcontent%3D%2527b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522e85fc2f5-b540-4c61-8a76-0b04c431ded5%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=ed89f316-7509-4c04-9ab0-229f63f3c872&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true>

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS

Secretaria AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización

explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SEÑORA
PAULA TATIANA PEREZ CHAPARRO
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
PROCESO EJECUTIVO - RADICADO No. 2019 - 092
DEMANDANTE: JAIRO MASMELA GARCÍA
DEMANDADA: MONICA RODRIGUEZ BARROS

ZULY MARCELA ORTIZ CUERVO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.472.968 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 318.340 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial del señor JAIRO MASMELA GARCÍA, al señor juez con todo respeto, por medio del presente escrito, me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación conforme al artículo 318 y 320 del Código General del Proceso, contra el auto de fecha ocho (8) de abril y estado del dieciocho (18) de abril de 2022, mediante el cual se dispone dar cumplimiento al artículo 317 del C.G. del P., desistimiento tácito, al proceso en mención:

1. Téngase en cuenta, los intentos notificación personal conforme lo expresa el artículo 291 del C. G., toda vez que se la misma se realizó, con fecha 29 de enero de 2019, por correo certificado a través de la empresa ITD express bajo número de orden de producción 3785929, siendo su respuesta NEGATIVA del cuaderno principal.
2. Con fecha ocho (8) de agosto de 2021, se envió notificación personal al correo electrónico de la aquí demandada monicarobar@hotmail.com , con copia al correo electrónico cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , conforme al Decreto 806 de 2020.
3. A su vez, el día ocho (8) de agosto de 2021, se envía notificación personal conforme al artículo 291 del C. G. del P., por correo certificado a través de la empresa ITD express bajo número de orden de certificado 980253892362, con respuesta NEGATIVA.
4. Mediante auto con fecha 27 de septiembre de 2021 y estado del 28 de septiembre de 2021, en su numeral 1º. no tienen en cuenta la anterior notificación personal Decreto 806 de 2020, por error de digitación y solicita realizar notificación conforme artículo 291 y 292 del C. G. del P., y hace alusión al artículo 317 del C. G. del P., numeral 1º.
5. Con fecha 22 de septiembre de 2022, se allega notificación conforme al artículo 291 con respuesta negativa, por correo certificado a través de la empresa

SERVICIOS POPASTALES DE COLOMBIA, como consta en la guía No. 980253892362 y solicitud emplazamiento.

6. Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021, el despacho requiere nuevamente notificación personal, conforme al Decreto 806 de 2020 y evidencia de cómo se obtuvo el correo electrónico de la aquí demandada.
7. A la anterior solicitud se le dio respuesta por la suscrita apoderada, mediante correo electrónico enviado el día 20 de enero de 2022.
8. El expediente ingresa al despacho el día 15 de febrero de 2022 con fin de dar trámite al memorial allegado con antelación, pero a su vez con fecha 25 de febrero de 2022 mediante estado 28 de febrero de 2022, vuelve a solicitar la información solicitada en auto de fecha 25 de noviembre de 2021.
9. Es de anotar que todas las notificaciones se enviaron mediante correo electrónico a demandada MONICA RODRIGUEZ BARROS monicarobar@hotmail.com , con copia al correo electrónico de este despacho judicial cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , las cuales presentaron acuse de recibido y es evidente que este último no se percató del error de digitación, sino hasta el día 8 de abril, que generó DESISTIMIENTO TACITO del proceso en mención, no obstante quien debe hacer referencia al tema de indebida notificación es la contraparte o su representante legal.

Téngase en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021, hace alusión al numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., para dar cumplimiento a la carga procesal, la cual hasta la fecha se ha llevado a cabo conforme a la información que reposa dentro de este expediente, así las cosas no veo relación en la terminación o DESISTIMIENTO TACITO, emitida por este despacho mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, ya que esta hace referencia al artículo 317 numeral 2 , (que han pasado tres (3) años de iniciado el litigio), pero siempre ha estado activo.

Si bien es cierto, es un proceso que se tiene mandamiento de pago con fecha 19 de enero de 2019, el cual no ha presentado inactividad o actuaciones desde su providencia judicial hasta la fecha, también es de anotar, que el mismo se vio afectado por la contingencia sanitaria COVID – 19, periodo durante el cual no fue posible actuar dentro del mismo, pero reactivado el servicio judicial por medios electrónicos o la llamada virtualidad, este no ha dejado de presentar actuaciones iguales o superiores a dos años, todas sus actuaciones con son consecutivas y recientes, lo que hace evidente que es aplicable el ARTICULO 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, ruego a la señora juez REVOCAR el auto de fecha 8 de abril de 2022, y se ordene continuar con el trámite procesal.

garantizando el resguardo de los derechos de las partes, como son el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, derechos de rango constitucional, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política; además de lo expuesto, respecto al debido proceso sin dilaciones injustificadas y al acceso a la administración de justicia la Corte Constitucional ha precisado, lo siguiente, “(...) 12.- El



artículo 228 de la Constitución Política define la administración de justicia como una función pública, e impone a todas las autoridades judiciales la responsabilidad de realizar los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resumen en que el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados” (Negrita y subrayado por fuera del texto).

Anexos:

Sírvase tener en cuenta la documentación aportada con anterioridad y que actualmente reposa dentro del expediente en mención.

De la señora Juez,

ZULY MARCELA ORTIZ CUERVO
C.C. No. 52.472.968 de Bogotá
T. P. No. 318.340 del C. S. de la J.

⏮ Responder a todos ▼ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear remitente ...

RECURSO DE REPOSICION 11001400306320190009200

- Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de m.o.asesoriajuridica@outlook.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- 📘 Mensaje enviado con importancia Alta.
- 📘 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

MO

MARCELA ORTIZ<m.o.asesoriajuridica@outlook.com>

Mié 20/04/2022 14:37

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



MEMORIAL - RECURSO DE R... ▼

425 KB

DEMANDANTE: JAIRO MASMELE GARCIA

DEMANDADA: MONICA RODRIGUEZ BARROS

RADICADO: 2019-092

*ZULY MARCELA ORTIZ CUERVO
ABOGADA
DIRECCION: CARRERA 11 No. 66-34 OFICINA 203
EDIFICIO EL VELERO - BOGOTA
CELULAR: 3127623105*

Libre de virus. www.avast.com**Responder****Reenviar**

SEÑOR
JUZGADO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	GONZALEZ BALLESTEROS ANDRES
CEDULA	1015399614
RADICACION	11001400306320210114400
CORREO JUZGADO	cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.482.837,44)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain – 7962

PROCESO:	11001400306320210114400		
DEMANDANTE:	AECSA S.A.		
DEMANDADO:	ANDRÉS GONZALEZ BALLESTEROS		1015399614

INTERESES DE PLAZO	
\$	-

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	931.852,44
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	7.550.985,00
TOTAL:	\$	8.482.837,44

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	13/10/2021	14/10/2021	1	\$ 7.550.985,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 4.785,72	\$ 7.555.770,72	\$ -	\$ 4.785,72	\$ 7.550.985,00	\$ 7.555.770,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	15/10/2021	31/10/2021	17	\$ 7.550.985,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 81.357,26	\$ 7.632.342,26	\$ -	\$ 86.142,98	\$ 7.550.985,00	\$ 7.637.127,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 7.550.985,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 145.023,54	\$ 7.696.008,54	\$ -	\$ 231.166,52	\$ 7.550.985,00	\$ 7.782.151,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 7.550.985,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 151.302,96	\$ 7.702.287,96	\$ -	\$ 382.469,48	\$ 7.550.985,00	\$ 7.933.454,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 7.550.985,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 152.847,94	\$ 7.703.832,94	\$ -	\$ 535.317,42	\$ 7.550.985,00	\$ 8.086.302,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 7.550.985,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 142.499,65	\$ 7.693.484,65	\$ -	\$ 677.817,07	\$ 7.550.985,00	\$ 8.228.802,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 7.550.985,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 159.093,48	\$ 7.710.078,48	\$ -	\$ 836.910,55	\$ 7.550.985,00	\$ 8.387.895,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	\$ 7.550.985,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 94.941,89	\$ 7.645.926,89	\$ -	\$ 931.852,44	\$ 7.550.985,00	\$ 8.482.837,44	\$ -	\$ -	\$ -

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210114400 . CC 1015399614, (MEMORIALES PROPIAS)

ⓘ Marca para seguimiento.

⊗ No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Mié 20/04/2022 14:12

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

SEÑOR

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	JORGE LUIS RUIZ TOBIAS CC 8798493
RADICADO	11001400306320220002900

**ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL
CRÉDITO**

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de. **Tres millones trescientos treinta mil ochenta y dos pesos con noventa y seis centavos (\$ 3.330.082.96)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

CAPITAL ACELERADO
\$ 3.127.071,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 203.011,96
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 3.127.071,00
TOTAL:	\$ 3.330.082,96

ANEXOS

1). Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Diego Alexander Téllez Espitia

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Co

FECHA: 18/04/2022

PROCESO: '11001400306320220002900

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JORGE LUIS RUIZ TOBIAS 8798493

CAPITAL ACELERADO

\$ 3.127.071,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 203.011,96

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 3.127.071,00

TOTAL: \$ 3.330.082,96

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA		CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/01/2022	13/01/2022	1	\$ 3.127.071,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 2.041,89	\$ 3.129.112,89	\$ -	\$ 2.041,89	\$ 3.127.071,00	\$ 3.129.112,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/01/2022	31/01/2022	18	\$ 3.127.071,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 36.753,99	\$ 3.163.824,99	\$ -	\$ 38.795,88	\$ 3.127.071,00	\$ 3.165.866,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 3.127.071,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 59.013,03	\$ 3.186.084,03	\$ -	\$ 97.808,92	\$ 3.127.071,00	\$ 3.224.879,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 3.127.071,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 65.885,00	\$ 3.192.956,00	\$ -	\$ 163.693,91	\$ 3.127.071,00	\$ 3.290.764,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	\$ 3.127.071,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 39.318,05	\$ 3.166.389,05	\$ -	\$ 203.011,96	\$ 3.127.071,00	\$ 3.330.082,96	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320220002900 CC 8798493, (MEMORIALES PROPIAS)



No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Lun 18/04/2022 16:58

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Señor:
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.
DEMANDADO: VANEGAS MORENO CESAR ALBERTO CC 10268739.
RADICADO: 11001400306320210116800.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

LOCADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	FECHA: 8/04/2022	CAPITAL ACERADO: \$ 3.942.632,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MOROSIDAD: 45% (MOROSIDAD)
PROCESO: 11001400306320210116800		INTERESES DE PLAZO: \$ -	CAPITAL: \$ -	SALDO INTERES DE MOROSIDAD: \$ 455.705,43
DEMANDANTE: AECSA S.A.				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: VANEGAS MORENO CESAR ALBERTO CC 10268739				SALDO CAPITAL: \$ 3.942.632,00
				TOTAL: \$ 4.398.335,43

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.398.335,43).**, lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
JNRM 09/04/2022.

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Compet

FECHA: 8/04/2022

PROCESO: 11001400306320210116800

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: VANEGAS MORENO CESAR ALBERTO 10268739

CAPITAL ACELERADO

\$ 3.942.632,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 455.703,43

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 3.942.632,00

TOTAL: \$ 4.398.335,43

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	14/10/2021	15/10/2021	1	\$ 3.942.632,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 2.498,79	\$ 3.945.130,79	\$ -	\$ 2.498,79	\$ 3.942.632,00	\$ 3.945.130,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	16/10/2021	31/10/2021	16	\$ 3.942.632,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 39.980,67	\$ 3.982.612,67	\$ -	\$ 42.479,46	\$ 3.942.632,00	\$ 3.985.111,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 3.942.632,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 75.721,84	\$ 4.018.353,84	\$ -	\$ 118.201,29	\$ 3.942.632,00	\$ 4.060.833,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 3.942.632,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 79.000,54	\$ 4.021.632,54	\$ -	\$ 197.201,83	\$ 3.942.632,00	\$ 4.139.833,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 3.942.632,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 79.000,54	\$ 4.021.632,54	\$ -	\$ 276.202,37	\$ 3.942.632,00	\$ 4.218.834,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 3.942.632,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 74.404,02	\$ 4.017.036,02	\$ -	\$ 350.606,39	\$ 3.942.632,00	\$ 4.293.238,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 3.942.632,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 83.068,24	\$ 4.025.700,24	\$ -	\$ 433.674,63	\$ 3.942.632,00	\$ 4.376.306,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	\$ 3.942.632,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 22.028,80	\$ 3.964.660,80	\$ -	\$ 455.703,43	\$ 3.942.632,00	\$ 4.398.335,43	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210116800 CC 10268739, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 18/04/2022 16:58

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:
JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.
DEMANDADO: ZABALA GONZALEZ JOEL ANDRES CC 1143445011.
RADICADO: 11001400306320210116600.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	FECHA: 8/04/2022	CAPITAL ACERADO \$ 2.179.191,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210116600		INTERESES DE PLAZO \$ -	P INTERÉS MORA P CAPITAL \$ - \$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 251.878,65
DEMANDANTE: AECSA S.A.				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: ZABALA GONZALEZ JOEL ANDRES 1143445011				SALDO CAPITAL: \$ 2.179.191,00
				TOTAL: \$ 2.431.069,65

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.431.069,65),** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
JNRM 09/04/2022.

JUZGADO: Juzgado 045 de Pequeñas Causas y Compet

FECHA: 8/04/2022

PROCESO: 11001400306320210116600

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: ZABALA GONZALEZ JOEL ANDRES 1143445011

CAPITAL ACELERADO

\$ 2.179.191,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 251.878,65

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 2.179.191,00

TOTAL: \$ 2.431.069,65

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	14/10/2021	15/10/2021	1	\$ 2.179.191,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 1.381,14	\$ 2.180.572,14	\$ -	\$ 1.381,14	\$ 2.179.191,00	\$ 2.180.572,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	16/10/2021	31/10/2021	16	\$ 2.179.191,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 22.098,31	\$ 2.201.289,31	\$ -	\$ 23.479,45	\$ 2.179.191,00	\$ 2.202.670,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 2.179.191,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 41.853,35	\$ 2.221.044,35	\$ -	\$ 65.332,80	\$ 2.179.191,00	\$ 2.244.523,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 2.179.191,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 43.665,57	\$ 2.222.856,57	\$ -	\$ 108.998,37	\$ 2.179.191,00	\$ 2.288.189,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 2.179.191,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 43.665,57	\$ 2.222.856,57	\$ -	\$ 152.663,93	\$ 2.179.191,00	\$ 2.331.854,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 2.179.191,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 41.124,96	\$ 2.220.315,96	\$ -	\$ 193.788,89	\$ 2.179.191,00	\$ 2.372.979,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 2.179.191,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 45.913,89	\$ 2.225.104,89	\$ -	\$ 239.702,78	\$ 2.179.191,00	\$ 2.418.893,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	8/04/2022	8	\$ 2.179.191,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 12.175,86	\$ 2.191.366,86	\$ -	\$ 251.878,65	\$ 2.179.191,00	\$ 2.431.069,65	\$ -	\$ -	\$ -

**LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210116600 CC 1143445011,
(MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 18/04/2022 16:58

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR
JUZGADO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	CASTRO GOMEZ EDUIN ARTURO
CEDULA	1012384012
RADICACION	11001400306320210112200
CORREO JUZGADO	cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.576.178,52)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain – 7858

JUZGADO: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP

FECHA: 18/04/2022

PROCESO: 11001400306320210112200

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: EDUIN ARTURO CASTRO GÓMEZ 1012384012

CAPITAL ACCELERADO

\$ 6.724.954,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 851.224,52

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 6.724.954,00

TOTAL: \$ 7.576.178,52

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	8/10/2021	9/10/2021	1	\$ 6.724.954,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 4.262,19	\$ 6.729.216,19	\$ -	\$ 4.262,19	\$ 6.724.954,00	\$ 6.729.216,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	10/10/2021	31/10/2021	22	\$ 6.724.954,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 93.768,25	\$ 6.818.722,25	\$ -	\$ 98.030,44	\$ 6.724.954,00	\$ 6.822.984,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 6.724.954,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 129.158,86	\$ 6.854.112,86	\$ -	\$ 227.189,30	\$ 6.724.954,00	\$ 6.952.143,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 6.724.954,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 134.751,35	\$ 6.859.705,35	\$ -	\$ 361.940,65	\$ 6.724.954,00	\$ 7.086.894,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 6.724.954,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 136.127,33	\$ 6.861.081,33	\$ -	\$ 498.067,98	\$ 6.724.954,00	\$ 7.223.021,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 6.724.954,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 126.911,07	\$ 6.851.865,07	\$ -	\$ 624.979,05	\$ 6.724.954,00	\$ 7.349.933,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 6.724.954,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 141.689,64	\$ 6.866.643,64	\$ -	\$ 766.668,68	\$ 6.724.954,00	\$ 7.491.622,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	\$ 6.724.954,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 84.555,83	\$ 6.809.509,83	\$ -	\$ 851.224,52	\$ 6.724.954,00	\$ 7.576.178,52	\$ -	\$ -	\$ -

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210112200 CC 1012384012, (MEMORIALES PROPIAS)

ⓘ Marca para seguimiento.

⊗ No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Mié 20/04/2022 14:12

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

SEÑOR
JUZGADO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	MAGNOLIA RAMÍREZ ANDRADE
CEDULA	55171029
RADICACION	11001400306320210112300
CORREO JUZGADO	cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS 6.057.098,71)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain - 7504

JUZGADO: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP

FECHA: 18/04/2022

PROCESO: 11001400306320210112300

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: MAGNOLIA RAMÍREZ ANDRADE 55171029

CAPITAL ACCELERADO

\$ 5.376.551,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 680.547,71

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 5.376.551,00

TOTAL: \$ 6.057.098,71

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	8/10/2021	9/10/2021	1	\$ 5.376.551,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 3.407,59	\$ 5.379.958,59	\$ -	\$ 3.407,59	\$ 5.376.551,00	\$ 5.379.958,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	10/10/2021	31/10/2021	22	\$ 5.376.551,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 74.967,02	\$ 5.451.518,02	\$ -	\$ 78.374,61	\$ 5.376.551,00	\$ 5.454.925,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 5.376.551,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 103.261,56	\$ 5.479.812,56	\$ -	\$ 181.636,17	\$ 5.376.551,00	\$ 5.558.187,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 5.376.551,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 107.732,71	\$ 5.484.283,71	\$ -	\$ 289.368,87	\$ 5.376.551,00	\$ 5.665.919,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 5.376.551,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 108.832,79	\$ 5.485.383,79	\$ -	\$ 398.201,66	\$ 5.376.551,00	\$ 5.774.752,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 5.376.551,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 101.464,46	\$ 5.478.015,46	\$ -	\$ 499.666,13	\$ 5.376.551,00	\$ 5.876.217,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 5.376.551,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 113.279,82	\$ 5.489.830,82	\$ -	\$ 612.945,95	\$ 5.376.551,00	\$ 5.989.496,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	18/04/2022	18	\$ 5.376.551,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 67.601,76	\$ 5.444.152,76	\$ -	\$ 680.547,71	\$ 5.376.551,00	\$ 6.057.098,71	\$ -	\$ -	\$ -

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210112300 . CC 55171029, (MEMORIALES PROPIAS)

ⓘ Marca para seguimiento.

⊗ No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Mié 20/04/2022 13:56

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

SEÑOR
JUZGADO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO
CEDULA	72164785
RADICACION	11001400306320210112100
CORREO JUZGADO	cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO
--------	------------------------

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, **LA LIQUIDACION DE CREDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Mentado a lo anterior, me permito precisar que el saldo total de la obligación con intereses de mora asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17.602.518,94)**

Así las cosas, me permito aportar la referida liquidación de crédito de manera detallada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Alain – 7830

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210112100. CC 72164785, (MEMORIALES PROPIAS)

ⓘ Marca para seguimiento.

⊗ No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Mié 20/04/2022 14:04

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Señor:

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA
DEMANDADO : DELVIN STEFAN MONTES GAÑAN CC. 1128422749
RADICADO : 11001400306320210112000

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Co	FECHA: 8/04/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 5.217.365,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210112000			P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 626.188,52
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: DELVIN STEFAN MONTES GAÑAN 1128422749				SALDO CAPITAL: \$ 5.217.365,00
				TOTAL: \$ 5.843.553,52

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS (\$ 5.843.553,52) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

LADY RINCO

JUZGADO:	Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Co	FECHA:	8/04/2022
PROCESO:	11001400306320210112000		
DEMANDANTE:	AECSA S.A		
DEMANDADO:	DELVIN STEFAN MONTES GAÑAN	1128422749	
		CAPITAL ACCELERADO	
		\$ 5.217.365,00	
		INTERESES DE PLAZO	
		\$ -	
		TOTAL ABONOS:	\$ -
		P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
		\$ -	\$ -
		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
		SALDO INTERES DE MORA:	\$ 626.188,52
		SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
		SALDO CAPITAL:	\$ 5.217.365,00
		TOTAL:	\$ 5.843.553,52

▼	1	▼	DETALLE	▼	LIQ	▼	ACCIÓN	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
1	17/10/2021	8/10/2021	1	\$ 5.217.365,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 3.306,70	\$ 5.220.671,70	\$ -	\$ 3.306,70	\$ 5.217.365,00	\$ 5.220.671,70	\$ -	\$ -	\$ -		
1	19/10/2021	31/10/2021	23	\$ 5.217.365,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 76.054,14	\$ 5.293.419,14	\$ -	\$ 79.360,84	\$ 5.217.365,00	\$ 5.296.725,84	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 5.217.365,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 100.204,24	\$ 5.317.569,24	\$ -	\$ 179.565,08	\$ 5.217.365,00	\$ 5.396.930,08	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 5.217.365,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 104.543,02	\$ 5.321.908,02	\$ -	\$ 284.108,10	\$ 5.217.365,00	\$ 5.501.473,10	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 5.217.365,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 104.543,02	\$ 5.321.908,02	\$ -	\$ 388.651,11	\$ 5.217.365,00	\$ 5.606.016,11	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 5.217.365,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 98.460,36	\$ 5.315.825,36	\$ -	\$ 487.111,47	\$ 5.217.365,00	\$ 5.704.476,47	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 5.217.365,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 109.925,89	\$ 5.327.290,89	\$ -	\$ 597.037,36	\$ 5.217.365,00	\$ 5.814.402,36	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/04/2022	8/04/2022	8	\$ 5.217.365,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 29.151,15	\$ 5.246.516,15	\$ -	\$ 626.188,52	\$ 5.217.365,00	\$ 5.843.553,52	\$ -	\$ -	\$ -		

**LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210112000 CC 1128422749,
(MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 21/04/2022 11:51

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA
DEMANDADO : GLORIA LILIANA LÓPEZ RAMÍREZ CC. 21532863
RADICADO : 11001400306320210111700

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Co	FECHA: 8/04/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 5.802.419,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210111700			P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 696.406,74
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO \$ -	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: GLORIA LILIANA LÓPEZ RAMÍREZ 21532863				SALDO CAPITAL: \$ 5.802.419,00
				TOTAL: \$ 6.498.825,74

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$ 6.498.825,74**) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

LADY RINCO

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Col

FECHA: 8/04/2022

PROCESO: 1100140030632021011700

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: GLORIA LILIANA LÓPEZ RAMÍREZ 21532863

TOTAL ABONOS: \$ -

CAPITAL ACELERADO \$ 5.802.419,00

INTERESES DE PLAZO \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 696.406,74

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 5.802.419,00

TOTAL: \$ 6.498.825,74

▼	1	▼	DETALLE	▼	IQ	▼	ACCIÓN	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼													
	DESDE		HASTA		DÍAS		CAPITAL BASE LIQ.		INTERES MORATORIO E.A.		INTERES MORATORIO E.M.		INTERES MORATORIO E.D.		I. DE MORA CAUSADOS		SUBTOTAL		ABONOS		SALDO I. MORA		SALDO CAPITAL		CUOTA TOTAL		P. INTERÉS MORA		P. CAPITAL		SALDO IMPUTABLEA CAPITAL
1	17/10/2021		8/10/2021		1		\$ 5.802.419,00		25,62%		1,92%		0,063%		\$ 3.677,50		\$ 5.806.096,50		\$ -		\$ 3.677,50		\$ 5.802.419,00		\$ 5.806.096,50		\$ -		\$ -		\$ -
1	19/10/2021		31/10/2021		23		\$ 5.802.419,00		25,62%		1,92%		0,063%		\$ 84.582,54		\$ 5.887.001,54		\$ -		\$ 88.260,04		\$ 5.802.419,00		\$ 5.890.679,04		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/11/2021		30/11/2021		30		\$ 5.802.419,00		25,91%		1,94%		0,064%		\$ 111.440,74		\$ 5.913.859,74		\$ -		\$ 199.700,78		\$ 5.802.419,00		\$ 6.002.119,78		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/12/2021		31/12/2021		31		\$ 5.802.419,00		26,19%		1,96%		0,065%		\$ 116.266,04		\$ 5.918.685,04		\$ -		\$ 315.966,82		\$ 5.802.419,00		\$ 6.118.385,82		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/01/2022		31/01/2022		31		\$ 5.802.419,00		26,19%		1,96%		0,065%		\$ 116.266,04		\$ 5.918.685,04		\$ -		\$ 432.232,86		\$ 5.802.419,00		\$ 6.234.651,86		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/02/2022		28/02/2022		28		\$ 5.802.419,00		27,45%		2,04%		0,067%		\$ 109.501,30		\$ 5.911.920,30		\$ -		\$ 541.734,16		\$ 5.802.419,00		\$ 6.344.153,16		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/03/2022		31/03/2022		31		\$ 5.802.419,00		27,71%		2,06%		0,068%		\$ 122.252,53		\$ 5.924.671,53		\$ -		\$ 663.986,69		\$ 5.802.419,00		\$ 6.466.405,69		\$ -		\$ -		\$ -
1	1/04/2022		8/04/2022		8		\$ 5.802.419,00		28,58%		2,12%		0,070%		\$ 32.420,04		\$ 5.834.839,04		\$ -		\$ 696.406,74		\$ 5.802.419,00		\$ 6.498.825,74		\$ -		\$ -		\$ -

**LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210111700 CC 21532863,
(MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 21/04/2022 11:47

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor:

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA
DEMANDADO : DIANA MARCELA RODRÍGUEZ CC. 43188558
RADICADO : 11001400306320210110700

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Co	FECHA: 8/04/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 5.629.339,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210110700		INTERESES DE PLAZO \$ -	P. INTERÉS MORA P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 679.201,47
DEMANDANTE: AECSA S.A.			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: DIANA MARCELA RODRÍGUEZ 43188558				SALDO CAPITAL: \$ 5.629.339,00
				TOTAL: \$ 6.308.540,47

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 6.308.540,47) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
LADY RINCO

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Co

FECHA: 8/04/2022

PROCESO: 11001400306320210110700

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: DIANA MARCELA RODRÍGUEZ 43188558

CAPITAL ACELERADO
\$ 5.629.339,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P. INTERÉS MORA P. CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 679.201,47

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 5.629.339,00

TOTAL: \$ 6.308.540,47

▼	1	▼	DETALLE	▼	IQ	▼	ACCIÓN	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL		
1	16/10/2021	7/10/2021	1	\$ 5.629.339,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 3.567,81	\$ 5.632.906,81	\$ -	\$ 3.567,81	\$ 5.629.339,00	\$ 5.632.906,81	\$ -	\$ -	\$ -		
1	18/10/2021	31/10/2021	24	\$ 5.629.339,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 85.627,34	\$ 5.714.966,34	\$ -	\$ 89.195,14	\$ 5.629.339,00	\$ 5.718.534,14	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 5.629.339,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 108.116,58	\$ 5.737.455,58	\$ -	\$ 197.311,72	\$ 5.629.339,00	\$ 5.826.650,72	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 5.629.339,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 112.797,95	\$ 5.742.136,95	\$ -	\$ 310.109,67	\$ 5.629.339,00	\$ 5.939.448,67	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 5.629.339,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 112.797,95	\$ 5.742.136,95	\$ -	\$ 422.907,62	\$ 5.629.339,00	\$ 6.052.246,62	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 5.629.339,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 106.234,99	\$ 5.735.573,99	\$ -	\$ 529.142,61	\$ 5.629.339,00	\$ 6.158.481,61	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 5.629.339,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 118.605,87	\$ 5.747.944,87	\$ -	\$ 647.748,48	\$ 5.629.339,00	\$ 6.277.087,48	\$ -	\$ -	\$ -		
1	1/04/2022	8/04/2022	8	\$ 5.629.339,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 31.452,99	\$ 5.660.791,99	\$ -	\$ 679.201,47	\$ 5.629.339,00	\$ 6.308.540,47	\$ -	\$ -	\$ -		

**LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210110700 CC 43188558,
(MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 21/04/2022 11:51

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO : GOMEZ DIAZ LEYDY VIVIANA C.C. 67029062
RADICADO : 11001400306320210109200

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Cor	FECHA: 11/04/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 7.161.829,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400306320210109200			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 888.194,80
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: GOMEZ DIAZ LEYDY VIVIANA 67029062		\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 7.161.829,00
				TOTAL: \$ 8.050.023,80

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL VEINTITRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.050.023,80)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
JULIO CÉSAR JIMÉNEZ GUZMÁN 11/04/2022

JUZGADO: Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Compete

FECHA: 11/04/2022

PROCESO: 11001400306320210109200

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: GOMEZ DIAZ LEYDY VIVIANA 67029062

CAPITAL ACCELERADO

\$ 7.161.829,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 888.194,80

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 7.161.829,00

TOTAL: \$ 8.050.023,80

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	4/10/2021	5/10/2021	1	\$ 7.161.829,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 4.539,08	\$ 7.166.368,08	\$ -	\$ 4.539,08	\$ 7.161.829,00	\$ 7.166.368,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	6/10/2021	31/10/2021	26	\$ 7.161.829,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 118.016,05	\$ 7.279.845,05	\$ -	\$ 122.555,13	\$ 7.161.829,00	\$ 7.284.384,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 7.161.829,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 137.549,44	\$ 7.299.378,44	\$ -	\$ 260.104,58	\$ 7.161.829,00	\$ 7.421.933,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 7.161.829,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 143.505,24	\$ 7.305.334,24	\$ -	\$ 403.609,81	\$ 7.161.829,00	\$ 7.565.438,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 7.161.829,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 143.505,24	\$ 7.305.334,24	\$ -	\$ 547.115,05	\$ 7.161.829,00	\$ 7.708.944,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 7.161.829,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 135.155,63	\$ 7.296.984,63	\$ -	\$ 682.270,68	\$ 7.161.829,00	\$ 7.844.099,68	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 7.161.829,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 150.894,26	\$ 7.312.723,26	\$ -	\$ 833.164,94	\$ 7.161.829,00	\$ 7.994.993,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	11/04/2022	11	\$ 7.161.829,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 55.029,86	\$ 7.216.858,86	\$ -	\$ 888.194,80	\$ 7.161.829,00	\$ 8.050.023,80	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320210109200 CC 67029062, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 18/04/2022 16:58

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)